

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

20310 *SENTENCIA de 7 de octubre de 2008, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que declara la nulidad del último inciso del artículo 340 del Reglamento Notarial en la redacción dada por el apartado 211 del artículo primero del Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, que dice: «Creada dicha unidad el notario le prestará auxilio en el ejercicio de sus funciones, debiendo facilitar a dicha unidad especializada cualquier información que ésta les requiera para el ejercicio de su función de examen», así como del último inciso del art. 344.A.11 en la redacción dada por el apartado 215 del citado artículo primero, que dice: «Igualmente, establecerá, en su caso, las compensaciones institucionales que estime procedente, para aquellos cargos del Consejo que se entienda oportuno, a fin de garantizar la debida dedicación de los mismos a sus obligaciones corporativas».*

En el recurso contencioso-administrativo 73/2007, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Yolanda Ortíz Alfonso, en nombre y representación de D. Alfonso Madrideo Fernández, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 7 de octubre de 2008, que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso 73/2007, interpuesto por la representación procesal de D. Alfonso Madrideo Fernández contra el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, declaramos la nulidad del último inciso del artículo 340 del Reglamento Notarial en la redacción dada por el apartado doscientos once del artículo primero del Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, que dice: «Creada dicha unidad el notario le prestará auxilio en el ejercicio de sus funciones, debiendo facilitar a dicha unidad especializada cualquier información que ésta les requiera para el ejercicio de su función de examen», así como del último inciso del art. 344.A.11 en la redacción dada por el apartado doscientos quince del citado artículo primero, que dice: «Igualmente, establecerá, en su caso, las compensaciones institucionales que estime procedente, para aquellos cargos del Consejo que se entienda oportuno, a fin de garantizar la debida dedicación de los mismos a sus obligaciones corporativas».

Segundo.—Que desestimamos el recurso en todo lo demás.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en las costas.

Así por esta nuestra sentencia, firme, cuya parte dispositiva se publicará junto con los preceptos anulados en el «Boletín Oficial del Estado» y que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Míguez; Excmo. Sr. D. Octavio Juan Herrera Pina; Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez; Excmo. Sr. D. Agustín Puente Prieto.

20311 *SENTENCIA de 7 de octubre de 2008, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que declara la nulidad del último inciso del artículo 340 del Reglamento Notarial en la redacción dada por el apartado 211 del artículo primero del Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, que dice: «Creada dicha unidad el notario le prestará auxilio en el ejercicio de sus funciones, debiendo facilitar a dicha unidad especializada cualquier información que ésta les requiera para el ejercicio de su función de examen», así como del último inciso del art. 344.A.11 en la redacción dada por el apartado 215 del citado artículo primero, que dice: «Igualmente, establecerá, en su caso, las compensaciones institucionales que estime procedente, para aquellos cargos del Consejo que se entienda oportuno, a fin de garantizar la debida dedicación de los mismos a sus obligaciones corporativas».*

En el recurso contencioso-administrativo 84/2007, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Yolanda Ortíz Alfonso, en nombre y representación del Colegio Notarial de Madrid, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 7 de octubre de 2008, que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso 84/2007, interpuesto por la representación procesal del Colegio Notarial de Madrid contra el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, declaramos la nulidad del último inciso del artículo 340 del Regla-